

204/2022/1040-HA

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se remite a esta Asesoría jurídica el borrador del **PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

A la petición de informe se acompaña, junto con el borrador del Proyecto Inicial, la documentación que enumeraremos posteriormente al abordar los aspectos relativos a la tramitación de la Ordenanza. Examinada la documentación remitida, en especial los artículos 9.1, 12.2, 59.2 y 104 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el 9.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, procede emitir el presente informe con base en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tal y como señala el Preámbulo *“La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana afecta en primer término al artículo 10.1 de la misma, precepto que regula la base imponible. Con la nueva redacción que se propone se busca evitar continuas modificaciones de dicho*

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/10/2022 14:14:16
Fecha Firma: 25/10/2022 12:40:36
CSV : 1MS69IDV2TQJNCPC





artículo como consecuencia de las modificaciones que, a su vez, se produzcan en la norma de rango legal en la que se actualicen los coeficientes máximos.

En materia de gestión, la modificación propuesta es de carácter meramente técnico y tiene por objeto proporcionar una redacción más clara y concisa para el contribuyente de los artículos 24 y 25 del Capítulo VIII (Gestión del impuesto) de la ordenanza fiscal. La nueva redacción busca describir, eliminando cualquier tipo de ambigüedad, el alcance de las obligaciones materiales y formales del sujeto pasivo del impuesto que nos ocupa. Así, por un lado, se pone especial énfasis en el carácter individual de las obligaciones tributarias que corresponden a los sujetos pasivos y por otro lado, se hace hincapié en el doble carácter de la obligación tributaria cuyo cumplimiento se exige a tales sujetos pasivos, esto es, la presentación del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado y firmado, así como el pago de la propia autoliquidación. Se concreta además y siguiendo con las modificaciones que se proponen en el ámbito de la gestión del impuesto, la documentación que debe aportar el obligado tributario cuando este inste la aplicación del régimen de estimación directa previsto en el artículo 10.3 de la ordenanza fiscal.

Se ha procedido en tercer término a aclarar que el certificado de inscripción en el Registro de parejas de hecho podrá ser expedido por la comunidad autónoma o ayuntamiento que corresponda, eliminándose la limitación que contiene la vigente norma en su artículo 18.2 al exigir que dicho certificado fuese expedido por el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, aclarándose además y de conformidad con la jurisprudencia más reciente, que será admisible igualmente y a los efectos de probar la existencia de la pareja de hecho, cualquier medio de prueba válido en derecho. Por último, se procede a adaptar la redacción contenida en las letras a) y b) del artículo 33.1 a las exigencias del nuevo software de gestión tributaria (SAP) incorporado por la Agencia Tributaria Madrid a los efectos de procurar una mejora y mayor eficacia de esa gestión.”.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

2

Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/10/2022 14:14:16
Fecha Firma: 25/10/2022 12:40:36
CSV : 1MS69IDV2TQJNCPC



MADRID



La modificación se articula en torno a un artículo único, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, precedidos por un Preámbulo.

II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y, hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar respecto de las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

- La presente Ordenanza no consta en el Plan Anual Normativo para el año 2022 aprobado por Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, dado que de conformidad con el punto 2.3.b) del Acuerdo de 15 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid *“Quedan excluidos del contenido del Plan Anual Normativo: (...)*
b) Las ordenanzas fiscales.”.
- No se realiza consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales *“Quedarán excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico.”*.
- Por parte de esta Asesoría Jurídica se recibe la siguiente documentación:
 1. Borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

3

Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/10/2022 14:14:16
Fecha Firma: 25/10/2022 12:40:36
CSV : 1MS69IDV2TQJNCPC



2. Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria.
3. No se incorpora la Memoria de Impacto de Análisis Normativo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 de las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid *“La memoria no será de aplicación a las restantes disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Madrid y en particular, no será exigible para la elevación a la Junta de Gobierno de propuestas normativas relativas a los presupuestos generales, las ordenanzas fiscales y los planes urbanísticos.”*.

- De conformidad con las previsiones del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC se señala en la Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria que *“Las medidas que se incluyen en la modificación normativa que se propone, relativas a los artículos 18, 24, 25 y 33 de la ordenanza fiscal tienen un carácter marcadamente técnico, por lo que no tiene impacto económico y no afectan, por tanto, a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid.*

En lo que se refiere a la propuesta de modificación del artículo 10, no es posible conocer, en este momento, el impacto concreto que tendrá, en el presupuesto municipal, la aplicación de los coeficientes máximos que fije la ley estatal para la determinación de la base imponible del impuesto, pues dichos coeficientes aún no se han aprobado por la norma estatal. Ahora bien, si consideramos los que se encuentran recogidos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se estima que esos nuevos coeficientes darán lugar a un incremento de 1,14% de los derechos reconocidos netos correspondientes a este impuesto. Por tanto, de aprobarse, finalmente, los coeficientes del citado proyecto el impacto tendrá carácter positivo en el conjunto del presupuesto municipal.”

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

4

Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/10/2022 14:14:16
Fecha Firma: 25/10/2022 12:40:36
CSV : 1MS69IDV2TQJNCPC



En consecuencia, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la Ordenanza.

III

En relación con el articulado del borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se observa que el mismo es **conforme a Derecho**.

CONCLUSIONES

Única.- Examinado el borrador de proyecto inicial de Ordenanza remitido, se considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, son ajustadas a Derecho por lo que se informa la misma **favorablemente**.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

En Madrid, a la fecha firma electrónica.

Fdo. Letrado Jefe del Área de Gobierno
de Hacienda y Personal

V.º B.º
Director General de la Asesoría Jurídica

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

5

Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/10/2022 14:14:16
Fecha Firma: 25/10/2022 12:40:36
CSV : 1MS69IDV2TQJNCPC

